



## **INFORME PARA LA NO DIVISIÓN POR LOTES**

De conformidad con lo establecido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que existen motivos válidos para la no realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes.

En el presente caso, se considera que el motivo, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, es por la naturaleza del bien a suministrar, ya que se trata del suministro de un material de vestuario para el personal de Servicios Operativos y de Parques y Jardines, que suelen ser comercializados conjuntamente por los proveedores.

Por todo lo anterior se considera no adecuada la división en lotes del presente Contrato.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella, a fecha de firma electrónica

Fdo: Manuel Sarmiento Martín  
Técnico de Mantenimiento, Parques y Jardines de San Pedro Alcántara

